

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 31 DE ENERO DE 2017.-**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa en Funciones**  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava  
**Sres. Tenientes Alcalde**  
D. Antonio García Hernández  
D. Felipe García Provencio  
D<sup>a</sup>. Eulalia M<sup>a</sup>. Carrillo Andreo  
D. Antonio José Caja García  
D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo  
D. Pedro López Robles.  
**Sr. Secretario**  
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, (Decr. num. 27/2017) en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz por enfermedad.

Siendo las catorce horas y veinte minutos la Sra. Alcaldesa en Funciones Dña. M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017.

**PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Licencias de Obras:**

a) Licencia Urbanística THU/LU nº ..../..., tramitada a instancia de J. G. N. con NIF. .... y domicilio en esta localidad. Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ..../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina privada con emplazamiento en Paraje Moriana, Espuña (Ref. Catastral nº ..... )”, tramitada a instancias de J. G. N.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito Arquitecto.

Siendo constructor de la obra M. C. y P. M., C. B. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/01/17.

Así mismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General en fecha 17/01/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en el art. 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales, en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha*

*circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº ./.... a** J. G. N., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina privada con emplazamiento en Paraje Moriana, Espuña (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado Arquitecto. Siendo constructor de la obra M. C. y P. M., C. B..

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.

**SEGUNDA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**TERCERA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**CUARTA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**QUINTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**SEXTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***PRIMERA.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **468,29** euros en concepto de **ICIO** y **376,00 euros** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

b) Licencia Urbanística/THU/LU nº .../..., tramitada a instancia de J. J. S. R. con NIF: ..... y domicilio en esta localidad. Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y local sin uso específico (Ref. Catastral nº .....)”, tramitada a instancias de J. J. S. R.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 13/01/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 13/01/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

*2.- A las obras objeto de la presente licencia les es de aplicación la Ley 49/60, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, por lo que puede otorgarse la correspondiente autorización por esta Administración para otorgar el título constitutivo de la propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 49/60, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, si la propiedad así lo precisare.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas tanto en los informes técnicos obrantes en el expediente, y en el presente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....** a J. J. S. R. para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y local sin uso específico con emplazamiento (Ref. Catastral nº .....)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado Arquitecto.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o

actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

**PRIMERA.-** *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

**SEGUNDA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**TERCERA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**CUARTA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**QUINTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**SEXTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes*

*siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 1000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**QUINTO.- CONCEDER** a J. J. S. R. **autorización para la constitución del régimen de propiedad horizontal sobre el edificio** (Ref. Catastral nº .....), a construir al amparo de la licencia que se concede, y de conformidad con el Proyecto Técnico redactado Arquitecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 49/60, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, en la redacción dada por la Disposición Final Primera de la Ley 8/2013, de 26 de julio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

**SEXTO.- GIRAR** la liquidación por importe de 2.119,07 € en concepto de ICIO y 475 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEPTIMO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

c) Licencia Urbanística/THU/LU nº ../..., tramitada a instancia de la mercantil ALHAMA OY C S.L. con CIF: B-73675571, representada por V. A. S. G., con NIF. .... y domicilio en Santomera (Murcia). Existe solicitud de Título Habilitante

Licencia Urbanística número THU-LU nº ../.., para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de Baja Tensión con emplazamiento en Paraje Ral, Camino de La Viña (a la altura de la finca con Ref. Catastral nº .....)””, necesaria para dotar de infraestructura eléctrica a un grupo de riego por goteo, tramitada a instancias de la mercantil Alhama OYC S.L., representada por V. A. S. G.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el estudio SG Ingenieros.

Siendo constructor de la obra S. M. G.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/01/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 17/01/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en el art. 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de*

*Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU n° ../.... a** la mercantil Alhama OYC S.L., representada por V. A. S. G., para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de línea aérea de Baja Tensión con emplazamiento en Paraje Ral, Camino de La Viña (a la altura de la finca con Ref. Catastral n° .....)””, necesaria para dotar de infraestructura eléctrica a un grupo de riego por goteo, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el estudio SG Ingenieros. Siendo constructor de la obra S. M. G. .

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.

**SEGUNDA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**TERCERA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**CUARTA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**QUINTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**SEXTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

**SEPTIMA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**OCTAVA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**NOVENA.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

**DECIMA.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**UNDECIMA.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**DUODECIMA.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***PRIMERA.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de 41,25 euros en concepto de ICIO y 336,00 euros en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

**d)** Licencia Urbanística/TU/OM nº .../...., tramitada a instancia de F. M. R.. Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-.../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 26/09/07 para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y local en solar sito en C/ José María Pemán, esquina C/ Marcos Redondo”, conforme al Proyecto redactado Arquitecto.

Asimismo, se comunica el cambio de titularidad de dicha licencia a favor de la mercantil Trainera Invest S.L. con CIF. B-73487068, representada por J. J. M. M. con DNI .....

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 12/01/17.

Así mismo se ha emitido informe en fecha 13/01/17 por la Técnico de Administración General, según el cual:

“...

**SEGUNDO.-** El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de

*iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.*

*La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.*

*Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.*

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.*

**TERCERO.-** *Y por lo que se refiere al cambio de titularidad comunicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.*

*Asimismo, el art. 265 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que quedan sujetas al régimen de comunicación previa las transmisiones de títulos habilitantes, así como el cambio de titularidad de las actividades comerciales y de servicios, con el régimen establecido en dicho precepto y en los siguientes.*

*No afectando el cambio de titularidad que se produce a las condiciones urbanísticas de la obra, no existe inconveniente en tomar conocimiento de lo comunicado, considerando que en el expediente figura la comunicación conjunta citada, así como la correspondiente solicitud de cambio de titularidad al Colegio Oficial de Aparejadores.*

*...”*

Se ha emitido informe en fecha 24/01/2017 por el Tesorero Municipal en relación con la liquidación correspondiente.

Se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER UNA AMPLIACIÓN de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-.../....., otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 26/09/07 a F. M. R. para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda y local en solar sito en C/ José María Pemán, esquina C/ Marcos Redondo”, conforme al Proyecto redactado Arquitecto. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**SEGUNDO.- DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- MANTENER** vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

**CUARTO.- TOMAR CONOCIMIENTO** del cambio de titularidad comunicado de la presente licencia, a favor de la mercantil Trainera Invest S.L., representada por J. J. M. M..

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe **182,50 € en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente de ampliación de plazo (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

**GIRAR.-** La liquidación que corresponda en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente de comunicación previa de cambio de titularidad (art.6 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público: **70 €**).

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

e) Licencia Urbanística/THU/LUnº. .../....., tramitada a instancia de F. M. A., con NIF. .... y domicilio en esta localidad. Existe solicitud de Título Habilitante

Licencia Urbanística número TH-LU-../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de estancia anexa a vivienda (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de F. M. A.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito Arquitecto.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10/01/17, a cuyos términos me remito.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 11/01/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

“... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA LU-../....** a F. M. A., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de estancia anexa a vivienda (Ref. Catastral nº ..... ) de la localidad”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado Arquitecto.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y dieciocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***PRIMERA.-** “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

***SEGUNDA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***TERCERA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***CUARTA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***QUINTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***SEXTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **220,00 euros** en concepto de ICIO y **340,00 euros** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

f) Licencia Urbanística/THU/LU nº. .../....., tramitada a instancia de C. M. M., con NIF: ..... y domicilio en esta localidad. Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda entre medianeras con garaje (Ref. Catastral nº ....., y parte de las parcelas nº ..... y .....)” tramitada a instancias de C. M. M.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Lorian S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/01/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 17/01/2017, que en lo que interesa dice:

“...

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos,*

*por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....** a C. M. M. , para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda entre medianeras con garaje (Ref. Catastral nº ....., y parte de las parcelas nº ..... y .....)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Construcciones Lorian S.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** “No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.

**SEGUNDA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**TERCERA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**CUARTA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**QUINTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**SEXTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.-** **CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **1.567,50 euros** en concepto de ICIO y **645,00 euros** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a la interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

**g)** Licencia Urbanística/THU/LU nº ./..., tramitada a instancia J. A. H. M., con NIF: ..... y domicilio en esta localidad. Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ./..., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda entre medianeras (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a instancias de J. A. H. M.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito Arquitecto.

Siendo constructor de la obra I. T. U. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16/01/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por el Técnico de Administración General, en fecha 13/01/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los artºs. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº ./.... a J. A. H. M., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente y ejecución de nueva vivienda entre medianeras (Ref. Catastral nº .....),”** de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra I. T. U..

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

**PRIMERA.-** *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

**SEGUNDA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**TERCERA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**CUARTA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**QUINTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**SEXTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación..*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de **1.292,91 € en concepto de ICIO** y **340,00 € en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a la interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

**h)** Licencia Urbanística/THU/LU nº ../..., tramitada a instancia de I. G. P. y J. A. M. con NN.II.FF. nºs. ...., respectivamente. Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para la ejecución de obras consistentes en “Mejora de terreno mediante inyección de lechada de cemento (Ref. Catastral nº ..... y .....)”, tramitada a instancias de I. G. P. y J. A. M.. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por los Ingenieros Geólogos G. S. G. y S. M. A..

Siendo constructor de la obra, la mercantil Cimentaciones e Ingeniería del Terreno S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 27/01/17.

Asimismo ha emitido informe favorable por la Técnico en Administración General, en fecha 30/01/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, y el Título II “Normas de Edificación” de las Normas Urbanísticas del Plan General de Alhama de Murcia, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos*

*anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*... ”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº ../.... a I. G. P. y J. A. M., para la ejecución de obras consistentes en “Mejora de terreno mediante inyección de lechada de cemento (Ref. Catastral nº ..... y .....)”**, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por los Ingenieros Geólogos G. S. G. y S. M. A.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Cimentaciones e Ingeniería del Terreno S.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis días para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

**PRIMERA.-** *No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas.*

**SEGUNDA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**TERCERA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**CUARTA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**QUINTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**SEXTA.-** *Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 300 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe de 274,65 euros en concepto de ICIO y 320,00 euros en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a los interesados y a los Servicios Municipales correspondientes.

#### **Licencias de Actividad:**

a) Examinado el expediente Núm. AC ../..., se instruye a petición de N. C. D. con N.I.F. ...., y domicilio en esta localidad, relativo a la solicitud para la obtención de la licencia municipal de la actividad para café-bar con cocina tipo kebab denominado “Duna”, con emplazamiento en la calle Uruguay, esquina con la calle Fuente del Ral, (referencia catastral: .....), de esta localidad.

#### **ASPECTOS URBANÍSTICOS:**

El expediente ha sido informado favorable por parte del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 23 de agosto de 2016, en base al vigente Plan General Municipal de Ordenación, y Ordenanzas Municipales, siendo este favorable.

A) Datos de proyecto:

1°.- Se trata de una reapertura de actividad de Café-Bar con cocina.

2°.- Se proyectan las instalaciones siguientes:

Local en planta baja de 200 m<sup>2</sup> útiles.

Instalación eléctrica de servicios generales de fuerza y alumbrado. Instalación de protección contra incendios.

Cocina.

Área de barra.

**Aforo del local = 69 personas.**

Potencia eléctrica: 21,2 Kw.

3°.- Los ruidos generados se estima que estén dentro de los límites reglamentarios, según los datos aportados en el proyecto.

4°.- Los vertidos serán de tipo asimilables a domésticos.

5°.- No se contempla focos de contaminación atmosférica, R.D. 100/2011, aunque dispondrá de salida de humos de la cocina mediante chimenea vertical.

6°.- Los residuos serán de tipo ordinario de papel, vidrioso, plástico y asimilables a domésticos

B) Cumplimiento de la ordenanza municipal actividades:

Se cumple con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás Establecimientos de Alhama de Murcia; respecto a los efectos aditivos en la zona.

Efectos aditivos por emisión de ruido al interior de las viviendas:

Se estima que no se producirá ruido molesto al interior de las viviendas colindantes al tener justificado el cumplimiento de los niveles de ruido transmisibles y la adopción de medidas de aislamiento para la eliminación de vibraciones, garantizando los niveles reglamentarios.

Efectos aditivos por emisión de ruido al exterior del local:

Respecto a la emisión de ruidos al exterior procedentes del local, no se prevé este tipo de molestias al realizar el ejercicio de la actividad con la puerta de acceso cerrada y no disponer de ventanas abiertas al exterior.

No obstante la principal fuente de molestias por ruido en el exterior podría ser la autorización de uso de terraza en la vía pública, aunque no puede considerarse una condición previa para la licencia de actividad. Se trata ésta, una opción que queda a discreción de la corporación municipal el autorizarla o no, y además posee su propia ordenanza reguladora.

Por otro lado el local se ubicará frente a un jardín público con zona de columpios, el cual por sí mismo puede producir ruidos por la presencia de usuarios.

Efectos aditivos por aumento de tráfico rodado:

No se consideran significativos dada la naturaleza de la actividad con un aforo de 69 personas. Efectos aditivos por aumento de tráfico peatonal:

La actividad solicitada, en si misma, no supone un aumento de tráfico peatonal en la zona, siendo despreciables los efectos acumulativos con los otros locales existentes al no coincidir en la misma vía pública.

Efectos aditivos por emisión de olores:

No se producirán al tener que disponer obligatoriamente el local de sistema de evacuación de humos de tipo chimenea vertical por la cubierta del edificio.

Calificación Ambiental de la Actividad:

La actividad solicitada, por sus características, se encuentra sometida a informe de Calificación Ambiental a tenor del artículo 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, al no estar expresamente exenta y al no estar sometida a Autorización Ambiental Autonómica.

Estudiado el proyecto procede informar favorable la Calificación Ambiental. Medidas correctoras técnicas o de seguridad adicionales:

1º.- Residuos:

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

2º.- Ruido:

La maquinaria de extracción y aire acondicionado deberá instalarse en habitáculos insonorizados y con sujeción anti-vibraciones.

Deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido exigidos en el decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenanza Municipal de Ruidos.

3°.- Combustible para la cocina:

No se podrá utilizar como combustible para la cocina combustibles sólidos tipo leña, carbón o similares.

Propuesta de viabilidad de la licencia:

Procede informar FAVORABLE la concesión de la licencia solicitada con las condiciones del proyecto y los requisitos del presente informe, siendo favorable la Calificación Ambiental.

.../...

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El artículo 5.b), del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno, se da por enterada de ello, examinados los informes favorables emitidos al efecto y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder a N. C. D. la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad café-bar con cocina tipo kebab, denominado “Kebab”, con emplazamiento en la calle Uruguay, esquina con calle Fuente del Ral y (referencia catastral: .....) de esta localidad, y con las condiciones arriba referenciadas, y siguientes:

\* No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

\* Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

\* Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

**SEGUNDO.-** N. C. D., deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad **de 231,50 euros**; de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes administrativo para la obtención de la licencia municipal de actividad.

**TERCERO.-** Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 la interesada, comunicará por escrito a este Ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

\* Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

\* Copia de solicitud de inscripción en el Registro Sanitario de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la interesada, así como a la Tesorería Municipal.

b) Examinado el expediente Núm. AC ././..., se instruye a petición de M M. P., en nombre y representación de la mercantil TAHE PRODUCTOS COSMÉTICOS S.L. con C.I.F. B-30163406, y domicilio en la calle Riquelme núm. 17 bajo de Murcia C.P. 30005, relativo a la solicitud para la obtención de la ampliación de la licencia municipal de la actividad para fabricación de productos cosméticos para el cabello consistente en la realización de aerosoles, con emplazamiento en la Avda. de Grecia parcela 5.1 manzana 4 del Parque Industrial de Alhama de este término municipal.

### **ASPECTOS URBANÍSTICOS:**

El expediente ha sido informado favorable por parte del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19 de octubre de 2016, en base al vigente Plan General Municipal de Ordenación, y Ordenanzas Municipales, siendo este favorable.

Con fecha 30 de enero de 2017, dicho expediente ha sido sometido al Dictamen del Órgano de Calificación Ambiental de este Ayuntamiento, siendo este Dictamen favorable, en base a los siguientes datos:

.../...

## **CARACTERISTICAS Y DATOS DEL PROYECTO:**

### 2.1.- Parcela.

Parcela destinada a la actividad = 59.589 m<sup>2</sup>

### 2.2.- Constructivas.

Se solicita la ampliación de una nave denominada Nave n° 3 para el almacenamiento de aerosoles, disolventes y otras materias.

Superficie a ampliar = 2.031,57 m<sup>2</sup>.

### 2.3.- Instalaciones y maquinaria.

Eléctrica de BT.

\* Protección contra incendios.

\* Almacenamiento de aerosoles envasados estimando una cantidad de 100.000 uds. de 400 g/ud. Almacenamiento de 33.000 Kg de Gas-kap.

\* Almacenamiento de 11,600 Kg de Metital.

\* Almacenamiento de 46.400 Kg de alcohol etílico

\* Almacenamiento de productos según reglamentación APQ-1 y APQ-2, resinas inflamables tipo B1, en cantidad de 5.000 l.

### **2.4.- Proceso industrial.**

El proceso industrial consiste en almacenamiento de productos y materias primas.

2.5.- Potencia eléctrica instalada en la ampliación: Se estima una potencia instalada de 127 Kw. 2.6.- Focos de contaminación atmosférica.

No se prevé ningún foco de contaminación que se pueda catalogar como potencialmente contaminante de la atmósfera, en los términos de lo estipulado en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y Real Decreto 100/2011 de 28 de enero de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

### **2.7.- Residuos que se producirán.**

2.7.1.- Residuos asimilables a domésticos: Procedentes de las tareas cotidianas del personal. 2.7.2.- Residuos reciclables o valorizables:

Procedentes de restos de papel, cartón, plástico, vidrio, envases y restos de materias primas o productos terminados, etc.

2.7.3.- Residuos peligrosos:

No se prevé la generación de residuos peligrosos procedentes del proceso industrial.

### **2.8.- Tipo de vertidos.**

Se producirán vertidos de tipo asimilables a domésticos y vertidos procedentes del lavado de la maquinaria de proceso, con restos de componentes de las materias primas y de los productos terminados

Volumen de vertido = 300 m<sup>3</sup>/año.

No se prevé tratamiento de los vertidos ni depuración previa al vertido.

Los vertidos de carácter industrial serán recogidos en contenedores adecuados para su posterior retirada y gestión, y procederán de las materias primas y de los productos empleados.

2.8.1.- Cumplimiento de R.D. 9/2005, de 14 de enero:

Se deberá cumplir con lo exigido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, respecto al informe preliminar del suelo.

### **2.9.- Niveles de ruido estimados.**

Del estudio aportado en el proyecto se estima que se cumple con el decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido.

### **2.10.- Seguridad contra incendios.**

Se justifica el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

### **CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL:**

Del estudio del proyecto se deduce que la actividad no se encuentra sometida a Autorización Ambiental Autónoma por lo que a tenor del artículo 78 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, al no estar expresamente exenta, se someterá al trámite de Calificación Ambiental.

La actividad no está incluida en las siguientes leyes y normativas:

Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación de 1 de julio. Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental de 9 de diciembre.

RD.100/2011. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera de 28 de enero.

Ley 22 2011 de Residuos y Suelos Contaminados de 28 de julio. Procede informar favorablemente la Calificación Ambiental.

**CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE APLICACIÓN:**

Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y Demás Establecimientos, de 29 de Octubre de 2012.

Se justifica el cumplimiento de esta ordenanza municipal.

**CONDICIONES DE LA LICENCIA Y MEDIDAS TÉCNICAS CORRECTORAS ADICIONALES:**

**5.1.- Residuos:**

Realizará la gestión adecuada de los residuos reciclables o valorizables como papel, cartón, vidrio y envases, evitando su destino a vertedero o eliminación. Todo ello a tenor de la Ley 22/2011 de Residuos.

Respecto a los residuos tóxicos y peligrosos como, envases de lubricantes, aceites, hidrocarburos, productos químicos, etc., deberá inscribirse como pequeño productor de RTP, según el R.D. 833/1988 de Residuos Tóxicos y P. en la Consejería de Medio Ambiente y deberá disponer de contrato de recogida con empresa autorizada. Deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 17 de la Ley 22/2011, relativas a la gestión de los mismos, así como las obligaciones relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos, establecidas en el art.18.

**5.2.- Vertido de aguas residuales:**

La arqueta de conexión a la red de alcantarillado, indicada en el proyecto como de toma de muestras, deberá tener también la función de decantación.

La composición del vertido de aguas residuales deberá cumplir los parámetros del Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales al Alcantarillado.

**PROPUESTA DE VIABILIDAD DE LA LICENCIA:**

Procede informar FAVORABLE la concesión de la licencia solicitada con las condiciones del proyecto y los requisitos del presente informe, con independencia de las condiciones urbanísticas y sanitarias.

### **AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES:**

Según los datos del proyecto el agua residual generada en la industria cumplirá con los parámetros exigidos legalmente. Se justifica el cumplimiento del Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales al Alcantarillado.

Procede conceder la Autorización de Vertido de Aguas Residuales.

.../...

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El artículo 5.b), del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

La Junta de Gobierno, se da por enterada de ello, examinados los informes favorables emitidos al efecto y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil TAHE PRODUCTOS COSMÉTICOS S.L. la ampliación de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad industrial de productos cosméticos para el cabello, realización de aerosoles, y la autorización de vertidos de Aguas Residuales, de la nave con emplazamiento en la Avda. de Grecia, parcela 5 .1 manzana 4, del Parque Industrial de Alhama de este término municipal., y con las condiciones arriba referenciadas, y siguientes:

\* No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

\* Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

\* Las autoridades municipales o gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, de conformidad al artículo 125 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

**SEGUNDO.-** La mercantil TAHE PRODUCTOS COSMÉTICOS S.L. deberá abonar el importe de las tasas que, provisionalmente, asciende a la cantidad de 266,50 euros (231,50€ por licencia de actividad + 35,00€ por Autorización de Vertidos); de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la tramitación de expedientes administrativo para la obtención de la licencia municipal de actividad.

**TERCERO.-** Una vez realizada la instalación y según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 4/2009 la mercantil interesada, comunicará por escrito a este Ayuntamiento el comienzo de la actividad presentando la siguiente documentación:

1º.- Certificado Final de Obra e Instalaciones, firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

2º.- Documentación que acredite el destino de los residuos y datos del gestor autorizado.

3º.- Copia de la inscripción como pequeño productor de RTP en la Consejería de Medio Ambiente.

4º.- Copia del Registro Industrial por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, así como a la Tesorería Municipal”.

#### **Licencias de Puesta en Marcha:**

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AM ././..., para la obtención de la Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de actividad de **inmobiliaria y exposición de muebles** con emplazamiento en el Centro Comercial Al-Kasar del Condado de Alhama de este término municipal, a favor de la mercantil **RESORT INVESTMENT SOLUTIONS S.L.** con C.I.F. B-30856579, y domicilio a efectos de notificaciones en el Boulevard del Guadalentín núm. 947 Jardín núm. 9 del Condado de Alhama de esta localidad..

I.- Que con fecha 30 de enero de 2013, mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo, se le concedió a la mercantil interesada la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad arriba referenciada, condicionada al cumplimiento de medidas correctoras.

II.- Que con fecha 25 de enero de 2017, el Arquitecto Técnico Municipal y el Ingeniero Técnico Municipal, han emitido informe favorable, respectivamente, previa nueva inspección de la actividad, en el que se hace constar que procede conceder el

Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento para la actividad de inmobiliaria y exposición y venta al menor de muebles, en el emplazamiento arriba referenciado.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **inmobiliaria y exposición y venta al m menor de de muebles** con emplazamiento en el Centro Comercial Al-Kasar del Condado de Alhama, local núm. 22 de este término municipal, a favor de la mercantil **RESORT INVESTMENT SOLUTIONS S.L.**

**Segundo.-** Que se expida por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, el documento acreditativo de esta en posesión de la correspondiente Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad, a favor de la mercantil RESORT INVESTMENT SOLUTIONS S.L.

Previo a la entrega del documento, la mercantil interesada deberá presentar el Modelo 902/904 de Declaración catastral por nueva construcción, ampliación, o reforma o rehabilitación de inmuebles, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la Plaza de las Américas, donde le facilitarán el modelo necesario para ello.

**Tercero.-** Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

**b)** Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AC ../..., para la obtención de la Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad de **comidas para llevar** con emplazamiento en el Centro Comercial Al-Kasar del Condado de Alhama de este término municipal, a favor de N. M. I. con N.I.E. ...., y con domicilio a efectos de notificaciones en Puerto de Mazarrón C.P. 30860 (Murcia).

I.- Que con fecha 08 de marzo de 2016, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se le concedió a la interesada la licencia de actividad para la actividad de comidas para llevar, condicionada al cumplimiento de medidas correctoras.

II.- Que con fecha 25 de abril de 2016, N. M. I., presentó escrito con número de registro de entrada ../..., mediante el cual comunica a este Ayuntamiento el inicio de la actividad y adjunta el certificado final de obra expedido por J. I. T. E., Ingeniero Técnico Industrial colegiado número ....., del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

III.- Que con fecha 25 de enero de 2017, el Arquitecto Técnico Municipal y el Ingeniero Técnico Municipal, han emitido informe favorable, respectivamente, previa nueva inspección de la actividad, en el se hace constar que procede conceder el Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento para la actividad de comidas para llevar, en el emplazamiento arriba referenciado, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas correctoras

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Conceder la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de **comidas para llevar** con emplazamiento en el local núm. 2 del Centro Comercial Al-Kasar del Condado de Alhama, de este término municipal, a favor de N. M. I.

**Segundo.-** Que se expida por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, el documento acreditativo de estar en posesión de la correspondiente Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad, a favor de N. M. I., debiendo cumplir las siguientes condiciones:

*\*Se autoriza la actividad exclusivamente de venta de comidas preparadas para llevar y productos de alimentación.*

*\* No se autoriza la actividad de consumo en el propio local o anexos, por no ser local considerado “comedor colectivo”, restaurante o bar o similares.*

Previo a la entrega del documento, la interesada deberá presentar el Modelo 902/904 de Declaración catastral por nueva construcción, ampliación, o reforma o rehabilitación de inmuebles, para ello deberá personarse en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la Plaza de las Américas, donde le facilitarán el modelo necesario para ello.

**Tercero.-** Notificar en forma esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**a)** Visto el escrito con registro .../..., presentado por la mercantil JM INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L. con CIF. B-73807067 representada por M. C. B. con NIF. .... y con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.500'00 euros depositó para

garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “construcción de edificio de cinco viviendas en calle Ecuador, esquina a calle Uruguay”; para las que había obtenido licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil JM INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L.. la fianza en **metálico**, que por importe de 1.500'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada mercantil y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**b)** Visto el escrito con registro .../.. presentado por S. H. G., con NIF: ..... y domicilio en esta localidad por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **200'00** euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “reforma de fachada y cambio de puerta en inmueble” de esta localidad; para las que había obtenido licencia según informe del Técnico Municipal, a Declaración Responsable del solicitante, de fecha 03 de noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a S. H. G.. la fianzas en **metálico**, que por importe 200'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**c)** Visto el escrito con registro .../.., presentado por L. G. M. , con NIF ..... y domicilio en esta localidad por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **300'00** euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “sustitución de puerta de cochera y reparación de acera en calle Manila, nº 8-Bajo” de esta localidad; para las que había obtenido licencia según informe del Técnico Municipal, a Comunicación Previa del solicitante, de fecha 22 de noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a L. G. M. la fianza en **metálico**, que por importe 300'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**d)** Visto el escrito con registro .../..., presentado por A. H. T., con NIF: ..... y domicilio en esta localidad por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **500'00** euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “adaptación de cámara a vivienda en esta localidad”; para las que había obtenido licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a A. H. T. la fianza en **metálico**, que por importe 500'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**e)** Visto el escrito con registro .../..., presentado por J. G. S. , con NIF: ..... y domicilio en esta localidad por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **300'00** euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “acondicionamiento de fachada en vivienda sita en esta localidad”; para las que había obtenido licencia según informe del Técnico Municipal, a Declaración Responsable del solicitante, de fecha 08 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a M. J. G. S. la fianza en **metálico**, que por importe 300'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**f)** Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de enero de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de

**TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECINETOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (358.744,59 €).**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de enero de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECINETOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (358.744,59 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U..

g) Visto el informe de la Empresa de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 30 de enero de 2017 sobre: Propuesta de Solicitud de Concurso Necesario de Acreedores.

**EMPRESA: CREA GALILEA PROPIEDADES S.L. CIF: B-73332587.**

**EXPEDIENTES: 2011/827, 2012/973, 2014/150 y 2016/414.**

**ASUNTO:** Propuesta de Solicitud de Concurso Necesario de Acreedores.

**RESULTANDO:** Que visto el estado actual del procedimiento de apremio llevado a cabo contra la mercantil deudora, tras haberse realizado todas las actuaciones recaudatorias pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haber resultado prosperas ninguna de las actuaciones recaudatorias practicadas a la deudora con la finalidad del cobro de la deuda, procede ahora instar concurso necesario de acreedores.

**RESULTANDO:** Que en el procedimiento de apremio tramitado contra la mercantil deudora, con anterioridad a la declaración de fallido, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se han investigado cuentas bancarias en Entidades Bancarias de la localidad, con resultado negativo.
- Se consultó el padrón de vehículos y la mercantil deudora ni aparecía ni aparece en la actualidad como titular de ningún vehículo.

- 03/06/2011: Notificación de providencia de embargo y requerimiento de información relativa a los bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, sin que los facilitara hasta la fecha.
- En fecha 22/04/2015 se solicitaron al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia, notas simples de todos los inmuebles inscritos a favor de la mercantil deudora, con el siguiente resultado:

| <b>Nº FINCA</b> | <b>VALOR DE SUBASTA</b> | <b>TOTAL CARGAS</b> | <b>DIFERENCIA</b> |
|-----------------|-------------------------|---------------------|-------------------|
| 3 / 13338       | 183.206,81 €            | 183.206,81 €        | 0,00 €            |
| 2 / 48041       | 712.000,00 €            | 712.000,00 €        | 0,00 €            |
| 2 / 48430       | 247.895,60 €            | 309.083,42 €        | -61.187,82 €      |
| 2 / 48408       | 489.381,56 €            | 624.709,59 €        | -135.328,03 €     |
| 2 / 42198       | 526.786,52 €            | 672.502,22 €        | -145.715,70 €     |
| 2 / 42238       | 561.074,40 €            | 716.290,95 €        | -155.216,55 €     |
| 2 / 48410       | 498.732,80 €            | 636.632,42 €        | -137.899,62 €     |
| 2 / 48412       | 528.189,21 €            | 674.302,33 €        | -146.113,12 €     |
| 2 / 48414       | 179.232,10 €            | 228.751,59 €        | -49.519,49 €      |
| <b>Nº FINCA</b> | <b>VALOR DE SUBASTA</b> | <b>TOTAL CARGAS</b> | <b>DIFERENCIA</b> |
| 2 / 48416       | 280.537,20 €            | 358.164,96 €        | -77.627,76 €      |
| 2 / 48418       | 514.318,20 €            | 656.570,82 €        | -142.252,62 €     |
| 2 / 42202       | 180.905,30 €            | 225.558,14 €        | -44.652,84 €      |
| 2 / 42204       | 212.165,80 €            | 264.534,11 €        | -52.368,31 €      |
| 2 / 42206       | 212.587,20 €            | 265.059,34 €        | -52.472,14 €      |
| 2 / 42210       | 181.358,40 €            | 226.122,33 €        | -44.763,93 €      |
| 2 / 42212       | 217.750,20 €            | 271.497,67 €        | -53.747,47 €      |
| 2 / 42240       | 219.486,00 €            | 273.660,92 €        | -54.174,92 €      |
| 2 / 42242       | 180.548,30 €            | 225.112,40 €        | -44.564,10 €      |
| 2 / 42244       | 180.137,40 €            | 224.599,64 €        | -44.462,24 €      |
| 2 / 42246       | 179.915,20 €            | 224.323,78 €        | -44.408,58 €      |
| 2 / 42248       | 179.894,50 €            | 224.297,28 €        | -44.402,78 €      |
| 2 / 42252       | 177.950,30 €            | 221.873,75 €        | -36.632,40 €      |
| 2 / 42218       | 214.582,70 €            | 267.548,33 €        | -52.965,63 €      |
| 2 / 42220       | 216.829,50 €            | 270.349,02 €        | -53.519,52 €      |
| 2 / 42222       | 213.908,70 €            | 266.706,72 €        | -52.798,02 €      |
| 2 / 42254       | 220.407,80 €            | 274.811,12 €        | -54.403,32 €      |
| 2 / 42256       | 178.375,50 €            | 222.403,66 €        | -44.028,16 €      |
| 2 / 42258       | 179.465,00 €            | 223.762,70 €        | -44.297,70 €      |
| 2 / 42260       | 179.315,30 €            | 223.575,68 €        | -44.260,38 €      |
| 2 / 42262       | 180.002,30 €            | 224.431,32 €        | -44.429,02 €      |
| 2 / 42264       | 176.573,90 €            | 220.157,80 €        | -43.583,90 €      |
| 2 / 42266       | 176.675,30 €            | 220.284,04 €        | -43.608,74 €      |

|                 |                         |                     |                   |
|-----------------|-------------------------|---------------------|-------------------|
| 2 / 42228       | 267.441,45 €            | 338.723,73 €        | -71.282,28 €      |
| 2 / 48426       | 202.821,10 €            | 252.882,47 €        | -50.061,37 €      |
| 2 / 48428       | 202.937,00 €            | 253.027,41 €        | -50.090,41 €      |
| 2 / 42230       | 268.864,55 €            | 335.227,93 €        | -66.363,38 €      |
| 2 / 42232       | 266.652,25 €            | 332.469,31 €        | -65.817,06 €      |
| 2 / 42234       | 224.816,20 €            | 280.306,54 €        | -55.490,34 €      |
| 2 / 42268       | 224.656,30 €            | 280.108,60 €        | -55.452,30 €      |
| 2 / 42270       | 224.061,30 €            | 279.366,74 €        | -55.305,44 €      |
| 2 / 42272       | 226.348,20 €            | 282.217,31 €        | -55.869,11 €      |
| 2 / 42274       | 265.977,75 €            | 331.629,26 €        | -65.651,51 €      |
| 2 / 42196/G7T7  | 17.756,50 €             | 22.139,06 €         | -4.382,56 €       |
| 2 / 42196/ G44  | 17.739,50 €             | 22.117,24 €         | -4.377,74 €       |
| 2 / 42196/ G45  | 20.774,00 €             | 25.901,38 €         | -5.127,38 €       |
| 2 / 42196/ G46  | 21.105,50 €             | 26.314,39 €         | -5.208,89 €       |
| 2 / 42196/ G47  | 20.340,50 €             | 25.360,56 €         | -5.020,06 €       |
| 2 / 42196/ G48  | 17.824,50 €             | 22.223,22 €         | -4.398,72 €       |
| 2 / 42196/ G49  | 17.824,50 €             | 22.223,22 €         | -4.398,72 €       |
| 2 / 42236/ 50   | 17.858,50 €             | 22.265,30 €         | -4.406,80 €       |
| 2 / 42236/ 51   | 17.858,50 €             | 22.265,30 €         | -4.406,80 €       |
| 2 / 42196/ G52  | 20.595,50 €             | 25.678,51 €         | -5.083,01 €       |
| 2 / 42196/ G53  | 19.584,00 €             | 24.417,65 €         | -4.833,65 €       |
| 2 / 40114       | 561.725,36 €            | 268.174,70 €        | 293.550,66 €      |
|                 |                         |                     |                   |
| <b>Nº FINCA</b> | <b>VALOR DE SUBASTA</b> | <b>TOTAL CARGAS</b> | <b>DIFERENCIA</b> |
| 2 / 40116       | 561.725,36 €            | 268.174,70 €        | 293.550,66 €      |
| 2 / 42686       | 306.600,00 €            | 335.962,74 €        | -29.362,74 €      |
| 2 / 42688       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42690       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42696       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42704       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42706       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42708       | 315.000,00 €            | 345.199,37 €        | -30.199,37 €      |
| 2 / 42726       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42728       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42730       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42732       | 243.750,00 €            | 267.079,42 €        | -23.329,42 €      |
| 2 / 42734       | 237.250,00 €            | 259.877,98 €        | -22.627,98 €      |
| 2 / 42736       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42738       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42740       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42742       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42744       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42746       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |

|                 |                         |                     |                   |
|-----------------|-------------------------|---------------------|-------------------|
| 2 / 42748       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42752       | 215.625,00 €            | 236.238,48 €        | -20.613,48 €      |
| 2 / 42756       | 243.750,00 €            | 267.079,42 €        | -23.329,42 €      |
| 2 / 42758       | 306.600,00 €            | 335.962,74 €        | -29.362,74 €      |
| 2 / 42760       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42762       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42764       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42766       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42768       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42770       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42778       | 301.875,00 €            | 330.796,49 €        | -28.921,49 €      |
| 2 / 42780       | 315.000,00 €            | 345.199,37 €        | -30.199,37 €      |
| 2 / 48043       | 218.270,78 €            | 239.056,43 €        | -20.785,65 €      |
| 2 / 48045       | 195.137,01 €            | 213.694,85 €        | -18.557,84 €      |
| 2 / 48047       | 423.198,77 €            | 463.709,98 €        | -40.511,21 €      |
| 2 / 48049       | 483.434,74 €            | 529.775,35 €        | -46.340,61 €      |
| 2 / 48051       | 160.604,46 €            | 175.965,57 €        | -15.361,11 €      |
| 2 / 48053       | 179.354,29 €            | 196.474,02 €        | -17.119,73 €      |
| 2 / 48055       | 174.151,73 €            | 190.838,11 €        | -16.686,38 €      |
| 2 / 48057       | 242.301,50 €            | 265.513,89 €        | -23.212,39 €      |
| 2 / 48059       | 129.118,40 €            | 141.367,36 €        | -12.248,96 €      |
| 2 / 48061       | 129.118,40 €            | 141.367,36 €        | -12.248,96 €      |
| 2 / 48063       | 129.118,40 €            | 141.367,36 €        | -12.248,96 €      |
| 2 / 48065       | 129.118,40 €            | 141.367,36 €        | -12.248,96 €      |
| 2 / 48067       | 203.987,79 €            | 223.401,13 €        | -19.413,34 €      |
| 2 / 48069       | 120.553,35 €            | 131.974,18 €        | -11.420,83 €      |
|                 |                         |                     |                   |
| <b>Nº FINCA</b> | <b>VALOR DE SUBASTA</b> | <b>TOTAL CARGAS</b> | <b>DIFERENCIA</b> |
| 2 / 48071       | 120.553,35 €            | 131.974,18 €        | -11.420,83 €      |
| 2 / 48073       | 179.478,23 €            | 196.630,57 €        | -17.152,34 €      |
| 2 / 48075       | 110.348,42 €            | 120.858,91 €        | -10.510,49 €      |
| 2 / 48077       | 110.348,42 €            | 120.858,91 €        | -10.510,49 €      |
| 2 / 48079       | 110.348,42 €            | 120.858,91 €        | -10.510,49 €      |
| 2 / 48081       | 110.348,42 €            | 120.858,91 €        | -10.510,49 €      |
| 2 / 48083       | 213.188,47 €            | 233.577,07 €        | -20.388,60 €      |
| 2 / 48085       | 155.646,80 €            | 170.486,22 €        | -14.839,42 €      |
| 2 / 48087       | 198.716,92 €            | 217.765,22 €        | -19.048,30 €      |
| 2 / 48089       | 276.479,64 €            | 302.930,06 €        | -26.450,42 €      |
| 2 / 48091       | 129.118,40 €            | 141.367,36 €        | -12.248,96 €      |
| 2 / 48093       | 129.118,40 €            | 141.367,36 €        | -12.248,96 €      |
| 2 / 48095       | 129.118,40 €            | 141.367,36 €        | -12.248,96 €      |
| 2 / 48097       | 129.118,40 €            | 141.367,36 €        | -12.248,96 €      |
| 2 / 48099       | 203.987,79 €            | 223.401,13 €        | -19.413,34 €      |

|              |                        |                        |                        |
|--------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 2 / 48101    | 120.553,35 €           | 131.974,18 €           | -11.420,83 €           |
| 2 / 48103    | 120.553,35 €           | 131.974,18 €           | -11.420,83 €           |
| 2 / 48105    | 213.188,47 €           | 233.577,07 €           | -20.388,60 €           |
| 2 / 48107    | 131.074,45 €           | 143.559,10 €           | -12.484,65 €           |
| 2 / 48109    | 131.074,45 €           | 143.559,10 €           | -12.484,65 €           |
| 2 / 48111    | 131.074,45 €           | 143.559,10 €           | -12.484,65 €           |
| 2 / 48113    | 131.074,45 €           | 143.559,10 €           | -12.484,65 €           |
| 2 / 48115    | 243.260,03 €           | 266.453,20 €           | -23.193,17 €           |
| 2 / 48117    | 177.601,75 €           | 194.595,38 €           | -16.993,63 €           |
| 2 / 48121    | 310.500,00 €           | 340.189,67 €           | -29.689,67 €           |
| 2 / 48123    | 310.500,00 €           | 340.189,67 €           | -29.689,67 €           |
| <b>SUMAS</b> | <b>27.693.643,57 €</b> | <b>31.255.373,81 €</b> | <b>-3.554.439,19 €</b> |

| <b>TOTAL VALOR DE LOS BIENES - CARGAS INSCRITAS</b> |                        |
|---|------------------------|
| <b>VALOR DE LOS BIENES</b>                          | <b>27.693.643,57 €</b> |
| <b>IMPORTE DE LAS CARGAS</b>                        | <b>31.255.373,81 €</b> |
| <b>DIFERENCIA (VALOR - CARGAS)</b>                  | <b>-3.561.730,24 €</b> |

**RESULTANDO:** Que se intentó el cobro de las deudas por vía de la derivación de responsabilidad subsidiaria al administrador de la mercantil, siendo administradores de la misma en diferentes periodos de tiempo:

| <b>ADMINISTRADOR</b>              | <b>DESDE</b> | <b>HASTA</b> |
|-----------------------------------|--------------|--------------|
| A. C. C. (solidario con V. C. C.) | 20/09/2006   | 25/11/2011   |
| V. M. G. E.                       | 25/11/2011   | 05/06/2014   |
| F. J. C. G.                       | 05/06/2014   | actualidad   |

Sobre los mismos, se practicaron sucesivas solicitudes de información de bienes al Registro de la Propiedad, constatando la insolvencia de todos ellos.

**RESULTANDO:** Que la deudora ha incumplido de manera generalizada sus obligaciones tributarias desde hace más de seis años, acumulando recibos impagados por diferentes conceptos (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasa de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana,...etc) desde el año 2009 y, pese a ello, no ha solicitado concurso voluntario establecido **de manera obligatoria** en la Ley Concursal, para lo cual disponía de un plazo de dos meses contados desde la fecha en que conoció o debió

conocer su estado de insolvencia. Se recoge la relación de recibos impagados, importe de los mismos, fechas de devengo y demás datos relevantes, en el documento que se acompaña como anexo al presente informe.

**RESULTANDO:** Que este Ayuntamiento es acreedor de la mercantil, a día de hoy, por una **cuantía total de 280.930,16 €**, cuantía la cual incrementa diariamente por importe de 36,11 € en concepto de intereses de demora, y que queda desglosada de la siguiente forma:

Principal: 215.794,66 €  
 Recargos: 37.047,36 €  
 Intereses de demora: 25.904,98 €  
 Costas: 2.183,16 €, quedando desglosadas del siguiente modo:

Expediente 2011/827 → 441,59 €  
 Expediente 2012/973 → 1.084,49 €  
 Expediente 2014/150 → 656,98 €

**RESULTANDO:** Que teniendo en cuenta las ventajas que supone la solicitud de dicho concurso, entre ellas, obtener el privilegio de cobro general de los créditos (del 25% de su importe), y la presunción de culpabilidad de los administradores de la empresa, con la posibilidad de cobrarse de los bienes personales de éstos (y no sólo de los bienes que tenga la sociedad, que pueden ser insuficientes), se debería solicitar con carácter inmediato el concurso de acreedores de la sociedad, toda vez que ésta se puede considerar ya en situación de insolvencia inminente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Concursal, sobre legitimación para solicitar la declaración de concurso de acreedores, concediendo la misma a **“cualquiera de los acreedores”** del deudor, ostentando dicha condición el Ayuntamiento de Alhama de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 22 del mismo texto legal, que califica el concurso solicitado por cualquier sujeto legitimado, que no sea el deudor, como ***concurso necesario***.

**CONSIDERANDO:** La concurrencia en el presente caso de los presupuestos subjetivos y objetivos recogidos en los artículos 1 y 2 de la Ley concursal, en esencia, **“La declaración de concurso procederá respecto de cualquier deudor, sea persona natural o jurídica”, “La declaración de concurso procederá en caso de insolvencia del deudor común”, “Se encuentra en estado de insolvencia el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles”, “Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla (...) en la existencia de alguno de los siguientes hechos:4º. El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los**

tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Concursal, sobre la presunción de conocimiento del deudor de su estado de insolvencia “cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el párrafo 4.º del artículo 2º”, en relación con la obligación del mismo de solicitar concurso de acreedores “dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia”.

Por lo que en virtud de lo expuesto, **INFORMO FAVORABLEMENTE PROPONER**, la adopción de los correspondientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. **INSTAR** concurso necesario de acreedores de la mercantil CREA GALILEA S.L., en virtud de la condición de acreedor que ostenta el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, concurriendo en el presente caso la totalidad de los presupuestos exigidos en la legislación concursal para la solicitud del citado concurso, por los motivos anteriormente expuestos.
2. **DESIGNAR** Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias, comunicando la misma a los interesados.
3. Comunicar la resolución a la Oficina de Atención al Contribuyente y al Letrado Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**h)** Visto el informe de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 30 de enero de 2017 sobre: Personación del Ayuntamiento en Procedimiento Concursal y Comunicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**ASUNTO:** Personación del Ayuntamiento en Procedimiento Concursal y Comunicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que en fecha 30 de enero de 2017 se ha publicado, en el Boletín Oficial del Estado, edicto donde se hace saber por el Sr. Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, que en el procedimiento número .../..., por auto de fecha 3 de

Enero de 2017, se ha declarado en concurso voluntario a la mercantil **Polaris World Development**, con NIF B73139594.

**RESULTANDO:** Que la concursada garantizó el fraccionamiento del pago de varias deudas que la mercantil New Golf Properties, ambas del mismo grupo empresarial (Polaris World), tenía con este Ayuntamiento, mediante la aportación de una finca de su propiedad, concretamente, la finca registral número ....., inscrita en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, Propiedad de Polaris World Development, con referencia catastral ..... Se adjunta al presente escrito copia de la escritura de constitución de hipoteca sobre la finca, a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**RESULTANDO:** Que, a su vez, en la misma escritura de hipoteca, la concursada garantizó también, con la misma finca registral, el fraccionamiento del pago de varias deudas que otra filial del mismo grupo empresarial, Polaris World Real Estate, tenía con este Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que los fraccionamientos de ambas filiales fueron incumplidos por la deudora, iniciándose así la ejecución hipotecaria de la referida finca propiedad de Polaris World Development.

**RESULTANDO:** Que la gestión del cobro de los créditos garantizados con la citada hipoteca fue delegado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por ubicarse dicha finca fuera del territorio de competencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en virtud del Convenio suscrito entre ambas administraciones el día 9 de abril de 2015. Actualmente, el importe principal de las deudas garantizadas de la mercantil New Golf Properties, asciende a la cantidad de **406.174,48** euros. Por otra parte, el importe principal de las deudas garantizadas de la mercantil Polaris World Real Estate, asciende a la cantidad de **1.918.678,9** euros, desglosándose el importe total de las deudas de ambas filiales en la tabla que se adjunta al presente informe.

**RESULTANDO:** Que resulta procedente la personación en el procedimiento concursal de Polaris World Development, con la finalidad de solicitar al juez que permita continuar con la ejecución de la finca, así como también procede la comunicación de los créditos a la Administración Concursal, designada al efecto, por parte de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación, el cual regula las actuaciones de la Hacienda Pública en los procedimientos concursales y en otros procedimientos de ejecución, así como lo preceptuado en el artículo 164 de la Ley General Tributaria, en cuanto al orden de prelación para el cobro de los créditos, y el carácter privilegiado de los créditos tributarios que otorga a la Hacienda Pública el derecho de abstención en los procesos

concursoales.

**CONSIDERANDO:** La clasificación de los créditos regulada en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, cuyo artículo 90.1.1º califica como créditos con privilegio especial los créditos garantizados con hipoteca voluntaria o legal, inmobiliaria o mobiliaria, así como el artículo 91 apartado 4 califica como créditos con privilegio general los créditos tributarios y demás de Derecho público. Así mismo, lo establecido en el artículo 55 de la citada ley, que previene la imposibilidad de iniciar o continuar ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor, excepto aquellos que se hubieran iniciado con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, habiéndose dictado diligencia de embargo, y siempre que los bienes objeto de embargo no resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor, y teniendo en cuenta las especialidades previstas para los acreedores con garantía real en el apartado 4 del mismo artículo.

Por lo que en virtud de lo expuesto, **INFORMO FAVORABLEMENTE PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. La personación del Ayuntamiento en el procedimiento concursal número .../.... seguido ante el Juzgado Mercantil número 2 de Murcia a instancia de la mercantil Polaris World Development, S.L. con CIF. B-73139594.
2. Designar Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias.
3. Comunicar este acuerdo a la Oficina de Atención al Contribuyente, y al Letrado Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.
4. Comunicar este acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, a efectos de la comunicación de créditos a la Administración Concursal designada, al encontrarse delegado el cobro de dichos créditos a la Comunidad Autónoma.

i) Visto el informe de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 30 de enero de 2017 sobre: Personación del Ayuntamiento en Procedimiento Concursal y Comunicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**ASUNTO:** Personación del Ayuntamiento en Procedimiento Concursal y Comunicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que en fecha 30 de enero de 2017 se ha publicado, en el Boletín Oficial del Estado, edicto donde se hace saber por el Sr. Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, que en el procedimiento número .../..., por auto de fecha 3 de enero de 2017, se ha declarado en concurso voluntario a la deudora **Polaris World Real Estate SL**, con NIF **B-73160590**.

**RESULTANDO:** Que la concursada mantiene con este Ayuntamiento una deuda que **asciende en la actualidad a 3.530.462,41€**, importe que se desglosa en el listado adjunto, correspondiente a varios conceptos de los ejercicios 2010 a 2016.

**RESULTANDO:** Que, como consecuencia de los fraccionamientos concedidos por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia respecto a los créditos correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2010, y a diversos aprovechamientos urbanísticos del periodo 2012, se formalizó en escritura pública hipoteca de bien inmueble, la cual se acompaña al presente informe como anexo, como garantía de dichos fraccionamientos, que posteriormente se incumplieron, y dieron lugar al inicio de actuaciones ejecutivas, con los correspondientes recargos tributarios y la derivación de intereses por el incumplimiento de los fraccionamientos concedidos.

**RESULTANDO:** Que la gestión del cobro de los créditos garantizados con hipoteca, así como la ejecución hipotecaria de la finca registral número ....., inscrita en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, con referencia catastral ....., propiedad de Polaris World Development, también declarada en concurso de acreedores por auto de fecha 3 de enero de 2017 en procedimiento nº .../..., fueron delegados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al encontrarse el inmueble hipotecado fuera del territorio de competencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en virtud del Convenio suscrito entre ambas administraciones el 9 de abril de 2015, ascendiendo actualmente el importe principal de los créditos derivados a la cantidad total de **1.918.678,90 €**.

**RESULTANDO:** Que la suma del importe principal de los créditos no garantizados con hipoteca que el Ayuntamiento posee frente a la mercantil Polaris World Real Estate, asciende a la cantidad de **1.041.995,58 €**.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación, el cual regula las actuaciones de la Hacienda Pública en los procedimientos concursales y en otros procedimientos de ejecución, así como lo preceptuado en el artículo 164 de la Ley General Tributaria, en cuanto al orden de prelación para el cobro de los créditos, y el carácter privilegiado de los créditos

tributarios que otorga a la Hacienda Pública el derecho de abstención en los procesos concursales.

**CONSIDERANDO:** La clasificación de los créditos regulada en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, cuyo artículo 90.1.1º califica como créditos con privilegio especial los créditos garantizados con hipoteca voluntaria o legal, inmobiliaria o mobiliaria, así como el artículo 91 apartado 4 califica como créditos con privilegio general los créditos tributarios y demás de Derecho público. Así mismo, lo establecido en el artículo 55 de la citada ley, que previene la imposibilidad de iniciar o continuar ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor, excepto aquellos que se hubieran iniciado con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, habiéndose dictado diligencia de embargo, y siempre que los bienes objeto de embargo no resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor, y teniendo en cuenta las especialidades previstas para los acreedores con garantía real en el apartado 4 del mismo artículo.

Por lo que en virtud de lo expuesto, **INFORMO FAVORABLEMENTE PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- La personación del Ayuntamiento en el proceso concursal número .../.... que se sigue en el Juzgado Mercantil nº 2 de Murcia a instancia de Polaris World Real Estate S.L. con CIF. B-73160590.

2.- La comunicación de los créditos existentes a la Administración Concursal designada al efecto, ascendiendo el importe principal de dichos créditos a la cantidad de 1.041.995,58 euros.

3.- Designar Abogado y procurador a los efectos de la representación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el procedimiento correspondiente, en todas sus instancias.

4.-Comunicar la resolución a la Oficina de Atención al Contribuyente y al Letrado Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

5. Comunicar la resolución a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, a efectos de la comunicación a la Administración Concursal designada, de los créditos cuyo cobro delegó a la Comunidad Autónoma, cuyo importe principal asciende a 1.918.678,90 euros.

j) Visto el escrito con registro nº .../..., remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por M. P. C., contra resolución de esa Administración sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL, Expte. nº .../.... y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión del mismo completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse a la celebración del acto de la vista que tendrá lugar el **día 25 de septiembre de 2017**, a las **10:30** horas Sala 9, en la sala de vistas de este Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Remitir al Juzgado Núm. 2 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de M. P. C., sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, a instancia de M. P. C..

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Notificar la adopción de estos acuerdos a A. F. H. L., con NIF. .... y con domicilio en el Palmar (Murcia) (C.P.30120), por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia.

5º.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Abreviado .../...., a los efectos de su debida remisión al Juzgado competente.

6º.-Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE IGUALDAD DE APROBAR LAS BASES DEL XXII PREMIO VIOLETA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Igualdad, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Igualdad se pretende hacer un reconocimiento público de una mujer alhameña significativa, que se haya distinguido en cualquier ámbito de la vida cultural, política, económica o social, contribuyendo a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las Bases del XXII Premio Violeta de la concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Visto el convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular firmado 15 de febrero de 2013 que vence a los 4 años.

Existiendo un interés mutuo en continuar cumpliendo con dicho convenio.

Es por lo que someto a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular.

**Segundo.** Notificar a la CARM a los efectos oportunos.

**Tercero.** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la prórroga.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA Y ÚNICA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2016, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios criterios de negociación, y tramitación anticipada, **del servicio de Teleasistencia domiciliaria de Alhama de Murcia**, por plazo de DOS AÑOS.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2016, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación anticipada, del contrato de servicio de Teleasistencia Domiciliaria del municipio de Alhama de Murcia, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se aprobó el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a tres empresas que se creyeron idóneas, concretamente a las mercantiles:

- 1.- GESTIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES, SDAD. COOP. (GSR)
- 2.- SALUD NOVA SOLUTIONS, SL
- 3.- TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU

Dentro del plazo concedido para ello se ha presentado UNA SOLA OFERTA por parte de la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU.

Habiéndose procedido a la apertura de la oferta presentada, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó la oferta a la Trabajadora Social encargada de este servicio para su valoración técnica.

Se ha emitido informe técnico, de fecha 25 de enero de 2017 y que consta al expediente, en el cual la técnica responsable entiende que la única oferta presentada, la cual ofrece una oferta económica de **13,50 € de Base Imponible por terminal y mes, mas 0,54 €, en concepto de 4% IVA** (mejorando el precio máximo de licitación que se fijó en 14,42 € de Base Imponible, por terminal y mes), es conforme con las exigencias de los pliegos aprobados.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

**UNICO.- “TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SLU”**

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la mercantil **TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U.** con C.I.F B-80925977 y domicilio en Avda. Juana Jugan, nº 26 4º, Edificio Omega , CP 30006 MURCIA para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa :

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio** total para los dos años del contrato, excluido IVA, esto es, **56.171,98 €**, por lo que la garantía asciende a la cantidad de **2.808,59 € (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.- FACULTAR** a la Sra. Alcaldesa en funciones para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN LA URBANIACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local se deja sobre la mesa por no haberse realizado la mesa.

**e) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EN LA ZONA DE OCIO DE LA URBANIZACIÓN LA ISLA EN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local se deja sobre la mesa para un mejor estudio y en su caso incorporación de nuevos informes.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN EN EL SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINA Y TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ALUMNOS DEL CEI PRÍNCIPE DE ESPAÑA Y CEI SIERRA ESPUÑA PARA EL COMEDOR ESCOLAR.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2016, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación, con una duración de ONCE MESES y tramitación urgente, **de los siguientes servicios:**

*a. Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia.*

*b. Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio (“Zampabús”).*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación urgente, del contrato **de los siguientes servicios:**

*a. Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia.*

*b. Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio (“Zampabús”).*

Así mismo se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Económicas y el Pliego de Condiciones Técnicas, y el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a tres empresas/asociaciones que se creyeron idóneas.

Dentro del plazo concedido para ello se ha presentado UNA SOLA OFERTA por parte de la Asociación Educativa para el Ocio y el Tiempo Libre y la Cultura “LA RANA VERDE”..

Habiéndose procedido a la apertura de la oferta presentada, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) se ha encontrado conforme. A continuación, se trasladó la oferta al Funcionario Responsable de la Concejalía de Educación para la emisión de informe- valoración de la oferta.

Se ha emitido informe de valoración por el funcionario responsable, de fecha 30 de enero de 2017, que consta al expediente, en el cual entiende que la única oferta presentada es conforme con las exigencias de los pliegos aprobados y con un total de 10 puntos.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido, a la empresa que ha presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

UNICO.- Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura (LA RANA VERDE)”.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la **Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura (LA RANA VERDE)** con C.I.F G-73141921 y domicilio en Avda. Antonio Fuertes, nº 57 de Alhama de Murcia, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, equivalente al 5% del precio de adjudicación, a saber:

\* Servicio de Proximidad Matutino 31.395,00 €, o sea, **1.569,75 €**.

\* “Zampabús” 9.519,00 €, o sea, **475,95 €**

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la asociación interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, así como comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.- FACULTAR** a la Sra. Alcaldesa en funciones para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Alcaldesa en funciones (Decr. núm. 27/2017) se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil de Aprobar las bases del Sorteo de un viaje de un fin de semana en la Cena Anual de Protección Civil y la Propuesta de la Concejal-Delegada de Igualdad de Aprobar las bases del Concurso Literario de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia “8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas, y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE APROBAR LAS BASES DEL SORTEO DE UN VIAJE DE UN FIN DE SEMANA EN LA CENA ANUAL DE PROTECCIÓN CIVIL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil, en la que se dice: Desde esta Concejalía se pretende premiar el trabajo desinteresado y siempre voluntarioso, de las personas que contribuyen durante todo el año con su esfuerzo y dedicación en todos los actos y actividades en los que son requeridos, tanto por el Ayuntamiento como por entidades o asociaciones de nuestro municipio o de municipios vecinos.

Es por ello que en la Cena Anual de Protección Civil que se celebrará próximamente, vamos a realizar un sorteo de dos viajes de un fin de semana, entre todos los voluntarios que acudan a dicha cena, para valorar dicho esfuerzo y dedicación desinteresada.

Por lo que la concejalía que suscribe propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el RC de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar las bases del Sorteo de un viaje de un fin de semana en la Cena Anual de Protección Civil, que se celebrará el próximamente.

2º.- Aprobar el gasto por cuantía de 279'00 euros, habiendo suficiente consignación presupuestaria en la partida 135.48000 del presupuesto municipal, correspondiente al Sorteo de Protección Civil.

3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**h) PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE IGUALDAD DE APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA “8 DE MARZO: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Igualdad, en la que se dice: Dado que desde la Concejalía de Igualdad se pretende sensibilizar a través de la cultura sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como visibilizar las desigualdades por cuestión de género.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el RC de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. Aprobar las bases del Concurso de Literario de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia “8 de Marzo: Día Internacional de las Mujeres”.
2. Aprobar el gasto por cuantía de 400 euros para los premios:
  - 1º Premio 150 €
  - 2º Premio 100 €
  - 3º Premio 50 €
  - Premio Joven 100 €
3. Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las quince horas y dos minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.